

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-304/17

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-304/17, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ, A QUIEN SE DENOMINÓ "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato, es de \$16,783.22 (Dieciséis mil setecientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,685.31 (Dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$3,468.53 (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 09 de junio de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente.

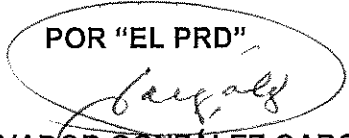
I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato, es de \$20,979.02 (Veinte mil novecientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$3,356.64 (Tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$4,335.66 (Cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 23 de junio de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente.

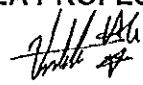
EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"



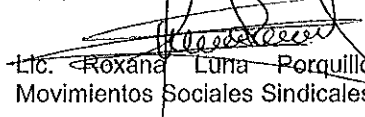
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA PROFESIONISTA"



C. ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ

Por la Administradora del Contrato:



Lic. Roxána Luna Porquillo, - Secretaria de
Movimientos Sociales Sindicales y Campesinos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. ANA VIOLETA HERRERA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROFESIONISTA":

- II.1 Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____ y para acreditarlo exhibe cédula de identificación fiscal.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP; 201611172159259.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle _____

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROFESIONISTA" se obliga a realizar los trabajos de interpretación de lengua de señas al español y viceversa, en el Primer Encuentro Estatal "Construyendo Juventudes de Izquierda" que se efectuará el 27 y 28 de mayo en Puebla; servicios requeridos por el "EL PRD" y planteados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-40 a cargo de la Secretaría de Movimientos Sociales Sindicales y Campesinos.

SEGUNDA.- CAPACIDAD. Declara "LA PROFESIONISTA", que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato, es de \$16,783.22 (Dieciséis mil setecientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,685.31 (Dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$3,468.53 (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 09 de junio de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de mayo al 30 de junio de 2017.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio, el 27 y 28 de mayo del año en curso, en la Hacienda Santiago Texmelucan, Oriental, Puebla, en los horarios que con la debida oportunidad le comunicará "EL PRD".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA". "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROFESIONISTA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROFESIONISTA". Todas las erogaciones que haga "LA PROFESIONISTA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PROFESIONISTA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de "LA PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

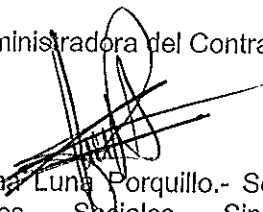
POR "EL PRD"

"LA PROFESIONISTA"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL


C. ANA VIOLETA HERRERA
GONZÁLEZ

Por la Administradora del Contrato:


Lic. Roxana Luna Porquillo.- Secretaria de
Movimientos Sociales Sindicales y
Campesinos.